

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la Resolución N° 125/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Mirko Emanuel FREDES, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó la materia Ingeniería Civil II, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 125/2006 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 125/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar el cursado efectuado en el período lectivo 2004 de la asignatura Ingeniería Civil II, sin tener aprobada previamente su

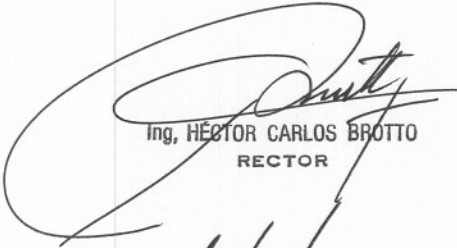


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado


correspondiente correlativa Taller de Informática, al alumno Mirko Emanuel FREDES,
Legajo N° 14-08125-4, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1234/2006



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. JOSÉ MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento